

8.185

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, tres inmuebles ubicados en la localidad de Chepes Departamento Rosario Vera Peñaloza, cuyas medidas y linderos corresponderán a totalizar 36 Has y que en cada caso se individualizan a continuación :

1) PROPIETARIO:	MARIA GLADYS GARAY DE ADARO.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	4-15-12-034-296-068.
DIMENSIONES APROXIMADAS:	NORTE: 300,00 m. SUR: 300,00 m. ESTE: 400,00 m. OESTE: 400,00 m.
COLINDANTES:	NORTE: Propiedad de María G. Garay de Adaro. SUR: Propiedad de María G. Garay de Adaro. ESTE: Continuación de calle Rivadavia. OESTE: Calle Pública o Camino a la Pileta.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	Doce Hectáreas- (12 Has).
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION:	R-1965.

2) CONDOMINIO:	CARLOS ALFREDO QUIROGA - 1/3 VELIZ SANCHEZ MARCELO - 1/3 FORNES HUGO ALBERTO -1/3
MATRICULA CATASTRAL:	15-1234-280-270.
DIMENSIONES APROXIMADAS:	NORTE: 300,00 m. SUR: 300,00 m. ESTE: 400,00 m. OESTE: 400,00 m.
COLINDANTES:	NORTE: Eusebia Vda. de Galvan

8.185

SUR: Propiedad de María G. Garay de Adaro.
ESTE: Continuación de calle Rivadavia.
OESTE: Calle Pública o Camino a la Pileta.
SUPERFICIE APROXIMADA: Doce Hectáreas- (12 Has).
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION: R-82.

3) CONDOMINIO: **CARLOS ALFREDO QUIROGA - 1/3**
VELIZ SANCHEZ MARCELO - 1/3
FORNES HUGO ALBERTO -1/3
MATRICULA CATASTRAL: 15-1234-382-160.
DIMENSIONES APROXIMADAS: **NORTE:** 400,00 m.
SUR: 400,00 m.
ESTE: 300,00 m.
OESTE: 300,00 m.
COLINDANTES: **NORTE:** Propiedad de los Condominios.
SUR: Propiedad de los Condominios.
ESTE: Propiedad de los Condominios.
OESTE: Continuación de Calle Rivadavia.
SUPERFICIE APROXIMADA: Doce Hectáreas (12 Has).
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION: R-83.

ARTICULO 2°.- Los inmuebles referenciados serán destinados a la construcción de viviendas, urbanización y edificios públicos.-

ARTICULO 3°.- Las medidas, linderos y superficie con exactitud surgirán del plano de división que a tal efecto confeccionará la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTICULO 4°.- Confiérase carácter de Urgencia a la presente expropiación, en los términos del Artículo 46° de la Ley 4.611.-

ARTICULO 5°.- Ejecutado el plan de vivienda en una primera etapa, el remanente de los lotes será afectado a la construcción que el Estado Provincial realizará conforme al ingreso de recursos correspondientes para la obra pública.-

8.185

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122º Período Legislativo, a seis días del mes de septiembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **MARIO GERARDO GUZMAN SORIA.-**

L E Y N° 8.185.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**